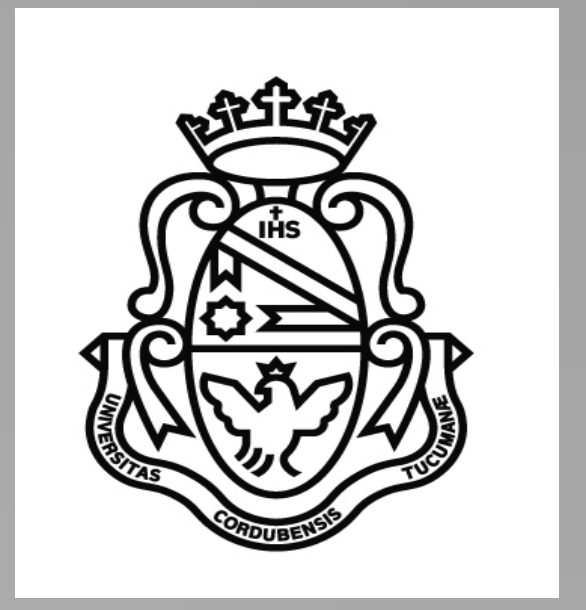




UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE ODONTOLOGIA



EL MENOR DE EDAD Y EL CONSENTIMIENTO SOBRE SU SALUD

Hernando, LM; Baglini, CJ; Zanetta, VH; Zamar, SA; Tomas, DA; Stropa, GA.
Cátedra de Odontología Legal. Departamento de Odontología Preventiva y Social.

INTRODUCCION

Propio de la relación profesional-paciente que se desarrolla de manera gradual, el consentimiento informado tiene como objetivo ayudar al paciente a decidir libremente las condiciones de tratamiento que considere más favorables para obtener la restitución de su estado de salud.

Las decisiones no pueden ser tomadas solamente en base a cantidades de información más o menos copiosas que brinde el profesional, o según la capacidad de recepción del enfermo. Se pretende asegurar de que no se transforme en un mero trámite administrativo, burocrático o de cumplir una norma legal. Por lo contrario, lo resuelto por el enfermo debe ser producto de la correcta información recibida y de su capacidad de discernimiento.

El consentimiento informado es la declaración de voluntad suficiente efectuada por el paciente, o por sus representantes legales en su caso, emitida luego de recibir, por parte del profesional interviniente, información clara, precisa y adecuada con respecto su estado de salud y el procedimiento propuesto y sus beneficios; los riesgos, molestias y efectos adversos previsibles. (Ley Nac. 26.529, 2009).

DESARROLLO

En cuanto al menor de edad, la postura legal de la República Argentina, lo incluye dentro de la condición de paciente incompetente. Pero el consentimiento del paciente, es una manifestación de la voluntad para la cual es suficiente el discernimiento, que de acuerdo al Art. 921 del Código Civil se adquiere a los 10 años. Los menores de 14 años son considerados menores impúberes con incapacidad absoluta y requieren de sus representantes legales (Art. 127, Código Civil). Los menores adultos (entre 14 y 18 años) tienen incapacidad relativa que desaparece o disminuye cuando se emancipan.

Competencia es un concepto perteneciente al área del ejercicio de los derechos personalísimos, esto es conocido como "capacidad" según Ossorio (1973); no se alcanza en un momento preciso sino que se va formando, requiere una evolución. Bajo esta denominación se analiza si el sujeto puede o no entender acabadamente aquello que se le dice, cuales son los alcances de la comprensión, si puede comunicarse, si puede razonar sobre las alternativas y si tiene valores para poder juzgar. (Kemelmajer; 2003).

Se debe resaltar que en la emergencia no se solicita autorización del juez para actuar; sólo se le anoticia o notifica sobre el procedimiento o conducta médica necesaria a adoptar sobre un menor. Y que en la urgencia tampoco se solicita estrictamente una autorización.

CONCLUSIONES

Existe una relativa flexibilidad con respecto a la situación de los menores de edad en relación con el consentimiento informado, que está contemplada en Código Civil Argentino, en donde los hace jurídicamente responsables de sus acciones. En el mismo se establece la figura de los menores impúberes hasta los catorce años, en quienes la decisión de sus progenitores o la de sus responsables necesarios tienen una relevancia trascendente para la administración de todos los tratamientos. Asimismo se incorpora la imagen de los menores adultos, de catorce a dieciocho años, cuyas opiniones tienen suficiente entrada en el ánimo de sus padres. A partir de aquí se refuerza la idea de que los niños, niñas y adolescentes tienen derechos y deben ser respetados como tales.

BIBLIOGRAFÍA

Código Civil Argentino.

Kemelmajer de Carlucci, Aida: "El Derecho del Niño a su Propio Cuerpo", en Salvador D Bergel y Nelly Minyersky: "Bioética y Derecho", Rubinzal-Cilzoni, Sante Fe, 2003.

Hernando LM; Zanetta VH; Baglini H; Zamar SA; Forte EI; Stropa GA. Manual de Odontología Legal. Córdoba. 2013.

Ley 26.529. Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud. 2009.

Ossorio Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, 1ª Edición Electrónica. Datascan, S.A. Guatemala.